



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
CARRERA 10 No. 12-15 PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELÍAS SERRANO ABADIA, PISO 9, TEL: 8986868 EXT: 3133
Santiago de Cali – Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso Ordinario Laboral de primera instancia, propuesto por **NELSY ESCOBAR CERON**, en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, bajo radicado **2018-186**. Para informarle que se encuentra vencido el término de liquidación de Agencias en Derecho señaladas por el juzgado. Pasa para lo pertinente

DERLY LORENA GÁMEZ CARDOZO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Febrero Veintiséis (26) de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 339

Habiéndose liquidado las agencias en derecho por parte del Juzgado dentro del presente proceso promovido por **NELSY ESCOBAR CERON**, en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, procederá la instancia continuando con el trámite, a ordenar la terminación del presente asunto y en tal sentido el Juzgado;

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR EN FIRME la liquidación de Agencias en Derecho practicada.

SEGUNDO: DAR POR TERMINADO el presente proceso ordinario laboral.

TERCERO: ARCHIVAR previa la cancelación de su radicación, el presente trámite.

N O T I F Í Q U E S E.

LAURA CONSTANZA OLARTE CASTILLO

Juez



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
CARRERA 10 No. 12-15 PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELÍAS SERRANO ABADIA, PISO 9, TEL: 8986868 EXT: 3133
Santiago de Cali – Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso Ordinario Laboral de primera instancia, propuesto por **AMANDA BLANCO VARGAS**, en contra de **GABRIELA URREA REYES - MOTOVALLE SAS**, bajo radicado **N°2019-075**. Para informarle que se encuentra vencido el término de liquidación de Agencias en Derecho señaladas por el juzgado. Pasa para lo pertinente

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, febrero 26 de 2024

AUTO INTERLOCUTORIO N°394

Habiéndose liquidado las agencias en derecho por parte del Juzgado dentro del presente proceso promovido por **AMANDA BLANCO VARGAS**, en contra de **GABRIELA URREA REYES - MOTOVALLE SAS**, bajo radicado **N°2019-075**, procederá la instancia continuando con el trámite, a ordenar la terminación del presente asunto y en tal sentido el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR EN FIRME la liquidación de Agencias en Derecho practicada.

SEGUNDO: DAR POR TERMINADO el presente proceso ordinario laboral.

TERCERO: ARCHIVAR previa la cancelación de su radicación, el presente trámite.

NOTIFÍQUESE.

LAURA CONSTANZA OLARTE CASTILLO

Juez



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
CARRERA 10 No. 12-15 PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELÍAS SERRANO ABADIA, PISO 9, TEL: 8986868 EXT: 3133
Santiago de Cali – Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso Ordinario Laboral de primera instancia, propuesto por **MARÍA BAQUERO LANCHEROS**, en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, bajo radicado **N°2019-442**. Para informarle que se encuentra vencido el término de liquidación de Agencias en Derecho señaladas por el juzgado. Pasa para lo pertinente

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, febrero 26 de 2024

AUTO INTERLOCUTORIO N°392

Habiéndose liquidado las agencias en derecho por parte del Juzgado dentro del presente proceso promovido por **MARÍA BAQUERO LANCHEROS**, en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, bajo radicado **N°2019-442**, procederá la instancia continuando con el trámite, a ordenar la terminación del presente asunto y en tal sentido el Juzgado;

R E S U E L V E :

PRIMERO: DECLARAR EN FIRME la liquidación de Agencias en Derecho practicada.

SEGUNDO: DAR POR TERMINADO el presente proceso ordinario laboral.

TERCERO: ARCHIVAR previa la cancelación de su radicación, el presente trámite.

N O T I F Í Q U E S E.

LAURA CONSTANZA OLARTE CASTILLO

Juez



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
CARRERA 10 No. 12-15 PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELÍAS SERRANO ABADIA, PISO 9, TEL: 8986868 EXT: 3133
Santiago de Cali – Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso Ordinario Laboral de primera instancia, propuesto por **IRMA IBARGUEN MOSQUERA**, en contra de **CÉSAR EMILIO ROSERO**, bajo radicado **N°2019-713**. Para informarle que se encuentra vencido el término de liquidación de Agencias en Derecho señaladas por el juzgado. Pasa para lo pertinente

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, febrero 26 de 2024

AUTO INTERLOCUTORIO N°393

Habiéndose liquidado las agencias en derecho por parte del Juzgado dentro del presente proceso promovido por **IRMA IBARGUEN MOSQUERA**, en contra de **CÉSAR EMILIO ROSERO**, bajo radicado **N°2019-713**, procederá la instancia continuando con el trámite, a ordenar la terminación del presente asunto y en tal sentido el Juzgado;

R E S U E L V E :

PRIMERO: DECLARAR EN FIRME la liquidación de Agencias en Derecho practicada.

SEGUNDO: DAR POR TERMINADO el presente proceso ordinario laboral.

TERCERO: ARCHIVAR previa la cancelación de su radicación, el presente trámite.

N O T I F Í Q U E S E.

LAURA CONSTANZA OLARTE CASTILLO

Juez



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
CARRERA 10 No. 12-15 PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELÍAS SERRANO ABADIA, PISO 9, TEL: 8986868 EXT: 3133
Santiago de Cali – Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso Ordinario Laboral de primera instancia, propuesto por **YENNY BENAVIDEZ MÚÑOZ**, en contra de **CONSTRUCTORA ACCEL J.E SAS Y FUNDACIÓN CASA DE LOS TIEMPOS CENTRO DE PROMOCIÓN SOCIAL**, bajo radicado **N°2020-089**. Para informarle que se encuentra vencido el término de liquidación de Agencias en Derecho señaladas por el juzgado. Pasa para lo pertinente

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, febrero 26 de 2024

AUTO INTERLOCUTORIO N°395

Habiéndose liquidado las agencias en derecho por parte del Juzgado dentro del presente proceso promovido por **YENNY BENAVIDEZ MÚÑOZ**, en contra de **CONSTRUCTORA ACCEL J.E SAS Y FUNDACIÓN CASA DE LOS TIEMPOS CENTRO DE PROMOCIÓN SOCIAL**, bajo radicado **N°2020-089**, procederá la instancia continuando con el trámite, a ordenar la terminación del presente asunto y en tal sentido el Juzgado;

CONSTRUCTORA ACCEL J.E SAS y

R E S U E L V E :

PRIMERO: DECLARAR EN FIRME la liquidación de Agencias en Derecho practicada.

SEGUNDO: DAR POR TERMINADO el presente proceso ordinario laboral.

TERCERO: ARCHIVAR previa la cancelación de su radicación, el presente trámite.

NOTIFÍQUESE.

LAURA CONSTANZA OLARTE CASTILLO

Juez



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Palacio de Justicia, Carrera 10 No. 12-15 - Piso 9, Santiago de Cali – Valle del Cauca
J13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME DE SECRETARIA: Al despacho del Señor Juez el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** de **WILFREDO AGUSTIN VASQUEZ** contra **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL UGPP** y donde se vinculó a **CONSORCIO FIDUCIARIO DE REMANENTES TELECOM**, conformado por **FIDUCIARIA POPULAR S.A.** y **FIDUAGRARIA S.A.**, en calidad de representante y administrador del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE TELECOM y TELEASOCIADAS** y a **LA NACIÓN-MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFOMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, bajo el radicado Numero **2021-00134**. Para informarle que en el presente proceso está programada para realizar audiencia pública el día **MARTES 27 DE FEBRERO DE 2024**, empero la misma no se llevará a cabo por solicitud de aplazamiento. Pasa a usted para lo pertinente.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
Secretaria

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO DE SUSTANCIACION No. 33

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, encuentra el despacho que a través del numeral CUARTO del Auto Interlocutorio No.3503 del 30 de noviembre de 2023, se fijó como fecha de audiencia de audiencia en el presente asunto, el día **MARTES 27 DE FEBRERO DEL AÑO 2024 A LAS 08:30 AM DE FORMA VIRTUAL**, sin embargo, la misma no se llevará a cabo toda vez que el apoderado judicial del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE TELECOM**, solicita aplazamiento, petición a la cual accederá al despacho al encontrar la misma debidamente sustentada conforme memorial aportado.

Por lo anterior, se dejará sin efecto la fecha fijada en cita y se señalará nuevo día y hora para que tenga lugar tal diligencia.

Aunado a lo anterior, se advierte a los apoderados judiciales abstenerse de solicitar link para el acceso a la audiencia, toda vez que, el enlace para su ingreso será incluido en el presente auto. Aclarando que, en el caso de sustitución de poder, el



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Palacio de Justicia, Carrera 10 No. 12-15 - Piso 9, Santiago de Cali – Valle del Cauca
J13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

apoderado principal deberá enterar al sustituto de la existencia del presente auto con el acceso a la audiencia.

Emerge necesario precisar, que, por regla general, las audiencias se llevarán a cabo de manera virtual, en el caso que la audiencia se realice de manera presencial, serán contactados por parte de esta agencia judicial, para informarles el numero de la sala donde se llevara a cabo dicho acto.

Así las cosas, se,

DISPONE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la fecha de audiencia fijada en el numeral CUARTO del Auto Interlocutorio No.3503 del 30 de noviembre de 2023, conforme lo manifestado en precedencia.

SEGUNDO: SEÑALAR fecha para que tenga lugar la audiencia de que **trata el artículo 77 y en lo posible 80 DEL CPTSS**, el día **MARTES 02 DE ABRIL DEL AÑO 2024 A LA 01:30 PM DE FORMA VIRTUAL.**

TERCERO: ADVERTIR a las partes que su no comparecencia dará lugar a la aplicación de lo dispuesto en el artículo **77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.** y la audiencia pública se realizará a través de la plataforma **LIFESIZE** y podrá acceder a ella a través del siguiente enlace:

<https://call.lifesizecloud.com/20812628>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

LAURA CONSTANZA OLARTE CASTILLO



INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia propuesto por la señora **MARÍA FERNANDA LOAÍZA PALOMINO** en contra de la señora **JENNY MARCELA GÓMEZ GARCÍA**, bajo el radicado **2022-325** informando que no se propuso recurso contra la decisión proferida. Pasa para lo pertinente

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, febrero 21 de 2024

AUTO DE SUSTANCIACION N°200

Atendiendo el informe secretarial que antecede, sin que las partes hubieran formulado recurso alguno contra la decisión proferida por el juzgado, se;

DISPONE

PRIMERO: DECLARAR legalmente ejecutoriada, la **Sentencia N°24 del 21/02/2024**, dictada dentro del proceso ordinario laboral de Primera Instancia promovido por la señora **MARÍA FERNANDA LOAÍZA**, en contra de la señora **JENNY MARCELA GÓMEZ GARCÍA**

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el numeral octavo de la **Sentencia N° 24 del 21/02/2024**, téngase como agencias en derecho la suma de **\$2.600.000**, en esta instancia a cargo de la demandada **JENNY MARCELA GÓMEZ GARCÍA**

NOTIFÍQUESE

La Juez

LAURA CONSTANZA OLARTE CASTILLO